



MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA RELATIVA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD (RAEPS), LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD.

El artículo 71.55ª de Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye en exclusiva a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de "sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública".

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en su artículo 36, establece que la promoción de la salud incluirá las acciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades de las personas, así como a modificar las condiciones sociales, laborales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva. Además, determina que las actuaciones de promoción de salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo, sanitario, laboral, comunitario y en instituciones cerradas, como hospitales o residencias, así como en el entorno audiovisual.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la mencionada ley, se desarrollarán actuaciones de educación y promoción de la salud, especialmente en los centros de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y otros centros educativos, incluidas las universidades y centros de educación superior, con la finalidad de que dichos centros integren en su proyecto educativo la promoción de la salud y faciliten la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud.

La Red Aragonesa de Escuelas promotoras de Salud, responde a las características, modelos de trabajo, valores y pilares de las Escuelas Promotoras de Salud y por tanto a la Red de Escuelas para la Salud en Europa (SHE -Schools for Health in Europe Network), actualizados en la quinta Conferencia Europea sobre Escuelas Promotoras de la Salud en 2019 en Moscú. La RAEPS se encuentra integrada como red regional en la SHE, que representa la más relevante agrupación, de carácter voluntario, de redes nacionales y regionales de Escuelas Promotoras de Salud en el marco europeo. Esta Red Europea tiene como objetivo apoyar a organizaciones y profesionales de la educación y promoción de la salud en la escuela y se centra en fortalecer la integración de estas disciplinas en las políticas que se realizan entre los sectores educativo y sanitario.

El Decreto tiene por objeto organizar la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (en adelante RAEPS) y establecer los requisitos para formar parte de la misma, así como el procedimiento para la acreditación de los centros educativos como Escuelas Promotoras de



Salud. Por ello, resulta necesario plasmar en una normativa autonómica lo referido a la organización y definir los elementos esenciales para su adecuado funcionamiento.

El proyecto normativo deriva de la Orden de 5 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad y del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la organización de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 LPGA.

En la tramitación del proyecto se ha omitido la fase de audiencia pública ya que se considera que no afecta a derechos de entidades o instituciones externas a la organización administrativa.

El proyecto normativo fue sometido a información pública, mediante Anuncio del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la organización de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) en Boletín Oficial de Aragón número 70, de 31 de marzo de 2021. En dicho trámite, no se han recibido ningún otro tipo de alegaciones. Con fecha 5 de abril de 2021, se realiza consulta a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la administración autonómica al objeto de formular alegaciones relativas a su valoración y aspectos técnicos de la norma y asegurar, por tanto, el principio de coordinación en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Además, se procedió a la publicación del Proyecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página correspondiente a la Dirección General de Salud Pública, en la dirección web www.aragon.es.

Finalmente, remarcar que el Proyecto de Decreto y el seguimiento de su tramitación puede realizarse en el portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo concedido de información pública y de audiencia, presentaron alegaciones las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Respecto a las alegaciones presentadas, se acompaña Anexo I a esta memoria en la que se relacionan el departamento que las presenta, el artículo y alegación presentada y su propuesta, si se acepta o no y la nueva redacción, en su caso.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Francisco Javier Faló Forniés
Director General de Salud Pública



Anexo I: Alegaciones presentadas

Nº	SGT	Artículo	Propuesta	Acepta o no	Justificación	Nueva redacción
1	Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Art 9	Especificar si es Orden del Dpto. de Sanidad o una Orden conjunta entre Departamentos con competencias en educación y sanidad	SI		2. Dichas solicitudes serán resueltas por la persona titular del departamento competente en materia de sanidad, a propuesta
2	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección de la Inspección de Educación	Preámbulo (párrafo 2)	Incorporar la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre	SI		Igualmente, el artículo 2 h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre establece, entre los fines del sistema educativo español, el desarrollo de hábitos saludables en este ámbito.
3	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección de la Inspección de Educación	Art 1.2	Especificar niveles: enseñanzas de educación infantil, primaria, educación especial, secundaria obligatoria y postobligatoria y los centros públicos de educación de personas adultas	SI		...los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos (solo fondos públicos se entiende que no privados) que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria, educación especial, secundaria obligatoria y postobligatoria y los centros públicos de educación de personas adultas,...
4	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección de la Inspección de Educación	Art 2.2	Añadir: g) Asesorar y apoyar a los centros educativos a obtener el distintivo de calidad de centros docentes "Sello Vida Saludable"	SI con mínimos cambios en redacción	Dado que el distintivo lo otorga el Departamento competente en materia de educación, desde la RAEPS se apoya una vez el Departamento ya ha otorgado el distintivo "Sello de vida saludable"	g) Asesorar y apoyar a los centros educativos con distintivo de calidad de centros docentes "Sello Vida Saludable", otorgado por el departamento competente en materia de educación.
5	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección	Art 5.a	Modificar redacción: Este compromiso debe ser aprobado y apoyado por el	SI con mínimos cambios	Se entiende que si el Claustro y el Consejo Escolar aprueban el compromiso, ya lo apoyan.	Este compromiso debe ser aprobado por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar



	de la Inspección de Educación		Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar	en redacción		
6	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Parte expositiva y texto articulado	Citar la primera vez Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud y el resto de las menciones hacerlas con el acrónimo.	SI		
7	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 2.1	Definir si afecta a centros sostenidos con fondos públicos o también a los privados	SI		La RAEPS tiene por objetivo integrar y apoyar como Escuelas Promotoras de Salud en Aragón a aquellos centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos , que tienen un compromiso por la salud y el bienestar de la comunidad escolar.
8	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 7.3	Definir quién y por medio de qué acto designa a los miembros de la Comisión Mixta	SI		Sus miembros serán designados por el titular del departamento competente por razón de la materia
9	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 8	Aclarar composición y ámbito de actuación del SARES	Si		El SARES, constituido por un equipo de técnicos de promoción y educación para la salud en cada provincia, con dependencia funcional de la dirección general competente en materia de salud pública
10	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 9	Especificar a quien corresponde aprobar la Orden de convocatoria pública de acreditación como Escuela Promotora de Salud			Orden del titular del departamento competente en materia de sanidad, mediante convocatoria publicada
11	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 10	Suprimir expresión de selección			La evaluación de la documentación presentada y la propuesta de acreditación
12	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 11	Computar la validez de la acreditación desde la concesión	SI		Las acreditaciones concedidas tendrán validez durante un periodo de tres cursos escolares desde la concesión



13	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Disposición final	Facultar a las personas titulares de los departamentos competentes en materia de educación y sanidad para el desarrollo de la norma. Establecer su ejecución a través de las direcciones generales competentes.	SI		Se faculta a la persona titular del departamento competente en materia de sanidad a través de la dirección general competente en materia de salud pública, conjuntamente con la persona titular del departamento competente en materia de educación a través de la dirección general competente en materia de planificación y equidad
14	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Todo el texto	Revisión de lenguaje inclusivo	SI		
15	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Todo el texto	Revisión respecto a la técnica normativa	SI		
16	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 3.1	Concordancia gramatical	SI		Incluye fundamentalmente,...
17	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 6.1	Revisión de redacción	SI		... desarrollo de las actividades y formación de la RAEPS.
18	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 7.1	Sustituir por “ comunidad escolar”	NO	La intencionalidad de la norma es considerar la comunidad escolar en sentido amplio, incluyendo a todos los actores y ,específicamente, las familias además del contexto y la comunidad en la que está inmerso el centro educativo.	La Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela tiene como misión facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos departamentos dirigidas a la promoción de la salud de la comunidad educativa.
19	Departamento de Educación, Cultura y Deporte. SGT	Art 14	Revisión de redacción	SI		...realizar una convocatoria de subvenciones...